



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 482 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 14 DIC. 2023

### VISTO:

La solicitud de reconocimiento y pago de deuda con fecha 29 de agosto del 2023, presentado por el señor Andrés Picón Cecilio; la Carta N° 089-2023-ROPCH de fecha 04 de setiembre de 2023 remitida por el Coordinador de Obras, el Informe N° 3373-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 06 de septiembre de 2023, emitido por Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y ampliado mediante el Informe N° 3719-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 02 de octubre de 2023, el Memorándum N° 3538-2023-REGION ANCASH/GRI de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, Memorándum N° 3135-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por el Subgerente Regional de Presupuesto, el Informe N° 3798-2023-GRA-GRAD/SGASG, de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios generales, el Informe Legal N° 655-2023-GRA/GRAJ de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "...Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...";

Que, con fecha 20 de octubre de 2019, el Gobierno Regional de Ancash y el Grupo Cesars Construcciones SAC, suscribieron el Contrato N° 046-2017-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de las instituciones educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, distrito de Casca, provincia de Mariscal Luzuriaga, Ancash", con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, con fecha 13 de agosto de 2019, mediante Carta Notarial, se resuelve el contrato N° 046-2017-GRA por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación;

Que, en atención a la Cláusula Décimo Sexta del Contrato N° 046-2017-GRA, cualquiera de las partes, podrá Resolver el Contrato de conformidad con el literal d) del

inciso 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 135° y de ser el caso los artículos 136° y 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo esta decisión notificada al Grupo Cesars Construcciones SAC, mediante la Carta Notarial N° 08-2019-GRA/GGR de fecha 13 de agosto de 2019, dejándose a cuenta de la Entidad el control de tres (03) guardianes para la respectiva vigilancia, distribuidos en tres turnos;

Que, mediante la Carta N° 089-2023-ROPCH de fecha 04 de setiembre de 2023, el Coordinador de la obra: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de las instituciones educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, distrito de Casca, provincia de Mariscal Luzuriaga, Ancash"*, remite el sustento del pago del señor Andrés Picón Cecilio, por los servicios prestados como guardián de la obra en mención, durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2023, según las hojas de tareo remitidas, haciendo una suma total de S/ 3,600.00;

Que, mediante el Informe N° 3373-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 06 de septiembre de 2023, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Ancash, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el sustento Técnico emitido por el Coordinador de Obra, para el trámite correspondiente de reconocimiento de deuda en función de lo estipulado en la Directiva N° 010-2023-GRA/GGR-GRAD/SGAF-DI.001.NP;

Que, mediante el Informe N° 3719-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 02 de octubre de 2023, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Ancash, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el sustento Técnico reiterativo emitido por el Coordinador de Obra; así como, la Constancia de Conformidad de servicios indicando que el señor Andrés Picón Cecilio identificado con DNI N° 32490902, ha cumplido con brindar servicios de guardianía para la obra: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de las instituciones educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, distrito de Casca, provincia de Mariscal Luzuriaga, Ancash"*, durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2023;

Que, mediante el Memorándum N° 3541-2023-REGION ANCASH/GRI de fecha 06 de octubre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite el levantamiento de observaciones, adjuntando además el Informe Presupuestal N° 699-2023-GRA-GRPPAT de fecha 13 de septiembre de 2023, Nota N° 000898 mediante el cual se realiza la modificación presupuestal, por concepto de modificación según Memorándum N° 2731-GOB REGIONAL DE ANCASH/GRI e INFORME N° 432-2023-GRA-GRPPAT/SGPPMI, por la suma total de S/ 37,800.00 (Treinta y siete mil ochocientos y 00/100 Soles);

Que, Mediante Memorándum N° 3135-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 09 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, remite la aprobación de Certificación Presupuestal, Nota N° 4553, para el pago del señor Andrés Picón Cecilio, quien ha cumplido con prestar sus servicios de guardián en la obra: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de las instituciones educativas N° 570 y N° 84140"*

de Pallahuasi, distrito de Casca, provincia de Mariscal Luzuriaga, Ancash", por la suma de S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100);

Que, mediante Informe N° 3798-2023-GRA-GRAD/SGASG, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, tiene precisado que se encuentra acreditado la prestación de servicios bajo la modalidad de locación de servicios y que cuenta con la respectiva disponibilidad y certificación presupuestal, para reconocer las prestaciones ejecutadas, recomendando derivar los actuados a la Gerencia Regional de Administración a fin de proceder conforme a sus atribuciones respecto a la solicitud de reconocimiento de prestaciones ejecutadas bajo la modalidad de enriquecimiento sin causa del señor ANDRÉS PICÓN CECILIO, quien han cumplido con prestar sus servicios de guardián en la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de las instituciones educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, distrito de Casca, provincia de Mariscal Luzuriaga, Ancash", durante los meses mayo, junio, julio y agosto de 2023;

Que, mediante el Informe Legal N° 655-2023-GRA/GRAJ de fecha 27 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el marco legal que invoca, señala que la solicitud sobre reconocimiento de pago por los servicios prestados de guardianía del señor ANDRÉS PICÓN CECILIO en la obra (..) de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2023, por el monto total de S/ 3,600.00, resulta procedente bajo la modalidad de enriquecimiento sin causa, estando a acorde a lo establecido en la Directiva N° 010-2023-GRA/GRAD-SGAF "Normas y procedimientos que regulan el reconocimiento, aprobación y pago de créditos devengados en el Gobierno Regional de Ancash";

Que, conforme a los antecedentes del visto, el artículo 40°, del Decreto Legislativo N° 1440 precisa que: "...La ejecución del gasto comprende las siguientes etapas: 1) Certificación, 2) Compromiso; 3) Devengado y 4) Pago.". Del mismo modo, el artículo 41° numeral 41.1) del mismo cuerpo legal invocado precisa que: "...La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso...". En ese mismo orden, el numeral 41.2., precisa que: La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.";

Que, sobre la base de dicho supuesto legal, subnumeral 6.4.3 del numeral 6.4, del artículo VI, de la Directiva N° 010-2023-GRA-GGR-GRAD/SGAF-DI.001.NP, señala que cuando se trata de reconocimiento de deuda sin cobertura presupuestal o por

**prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual:** "...El área usuaria debe realizar una evaluación a toda la documentación presentada por el solicitante y de encontrarlo conforme, emite su informe sustentando y justificando las razones de la prestación sin vínculo contractual.". En atención a ello, la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales emite el informe técnico y la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el informe legal; para así posteriormente expedirse la Resolución Gerencial Regional de reconocimiento y pago de la deuda por enriquecimiento sin causa, previo registro de la fase de compromiso y devengado, para así remitirse el expediente a la unidad funcional de tesorería, para que proceda con la fase de girado y pagado, en el aplicativo del sistema integrado de administración financiera del sector público (SIAF-SP);



Que, de la revisión de los antecedentes que forman parte del presente expediente, se advierte de que en el presente supuesto, la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra (área usuaria) ha cumplido con emitir su **CONFORMIDAD**, el cual se encuentra contenido en el Informe N° 3719-2023-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 02 de octubre del 2023, documentos en los cuales el coordinador de Obras mediante la Carta N° 125-2023-ROPCH, precisa que al haberse resuelto el contrato de Obra mediante Carta Notarial N° 008-2019-GRA/GGR de fecha 13 de agosto de 2019, dejándose a cuenta de la Entidad el control de 03 guardianes para su correspondiente vigilancia, los mismos que están distribuidos en tres turnos, asimismo se ha venido pagando con cargo al costo directo de la obra y como el servicio no corresponde a dicho rubro se ha efectuado adecuaciones en los gastos generales y posterior asignación presupuestal; del mismo modo se cuenta con el Informe N° 3798-2023-GRA-GRAD/SGASG, de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, quien tiene precisado que se encuentra acreditado la prestación de servicios bajo la modalidad de locación de servicios del señor Andrés Picón Cecilio, en la obra: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de las instituciones educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, distrito de Casca, provincia de Mariscal Luzuriaga, Ancash"*, y que además se cuenta con la respectiva disponibilidad y certificación presupuestal, para el reconocimiento de prestaciones ejecutadas bajo la modalidad de enriquecimiento sin causa, motivo por el cual procede reconocer el crédito como **reconocimiento de deuda**, el cual debe ser cancelado en el presente ejercicio fiscal, **conforme a la certificación presupuestal** contenido en el Memorándum N° Memorándum N° 3135-2023-GRA-GRPPAT/SGP su fecha 09 de noviembre del 2023, más aún si además se cuenta con el Informe Legal N° 655-2023-GRA/GRAJ de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica quien señala que resulta procedente **efectuar el pago** mediante reconocimiento de deuda (bajo la modalidad de enriquecimiento sin causa) a favor de del señor Andrés Picón Cecilio por los servicios prestados en los meses de mayo, junio, julio y agosto del presente ejercicio, ascendente a la suma de S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos y 00/100 Soles), y considera viable su atención, en mérito al numeral 6.4.6 de la Directiva N° 010-2023-GRA-GGR-GRAD/SGAF-DI.001.NP;

Por lo, expuesto en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, publicado el 15 de setiembre del 2023 y demás normas conexas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la deuda por enriquecimiento sin causa, a favor del señor **ANDRÉS PICÓN CECILIO**, por los servicios prestados como guardián de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de las instituciones educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, distrito de Casca, provincia de Mariscal Luzuriaga, Ancash", por los meses de mayo, junio, julio y agosto del presente ejercicio, por el monto total de S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos y 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

PERSONAL	SERVICIO REALIZADO	MESES	COSTO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Andrés Picón Cecilio	Servicio de Guardián	Mayo, junio, julio y agosto de 2023	900.00 mensual	S/3,600.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ancash, para que, en uso de sus atribuciones, proceda con el respectivo deslinde de responsabilidades, así como adopte las medidas que considere pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Poner la presente resolución en conocimiento del Gobernador Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Unidad de Tesorería y demás interesados para los fines que corresponda.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 CPC. Erick Hugo Inchicague Medina  
 Gerencia Regional de Administración

